



Contrato Abierto anual, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento a Equipos Electromecánicos en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Jose Luis Ahuja Navarro en su carácter de Representante Legal y, por la otra C. CRISTIAN BISMARCK MURILLO AGUILAR, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su representante legal que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
1.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
1.3. El Dr. Jose Luis Ahuja Navarro, en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario número 24 en la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, bajo el número 266, del volumen XCVII, de la sección S y P, con fecha 12 de marzo de 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-19022020-145406, de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.4. La Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.13, y 4.21 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en los numerales 7.1.1, 7.1.1.1 y 7.1.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos vigente.
1.5. El Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como titular del Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.17, 4.21 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

RECIBI COMO ORIGINAL de contrato 25/01/2022

2022 FOLIOS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL BCS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

[Handwritten signature]

[Handwritten initials and signature]



- 1.6. El Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte, Jefe de Oficina de Conservación de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.21, 4.25, 4.39 y 5.3.9., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.7. El Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Servicio de Mantenimiento a Equipos Electromecánicos en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022**, solicitado por el Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062509**, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio **0000000303-2022**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo número 1 (uno)**.
- Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".
- 1.10. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Nacional Electrónica número **LA-050GYR030-E473-2021**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 27, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento.
- 1.11. Con fecha **21 de diciembre de 2021**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, adjudicando a "EL PROVEEDOR" la prestación del servicio que se indica en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato.
- 1.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 1.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

La validez de la firma se efectúa sin perjuicio de la verificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de trasfondo correspondiente, ni de presentarse sobre la procedencia y/o vigencia de los apellidos, nombres, económicos y las demás circunstancias que determinan con procedimientos las áreas requeridas, fechas y formatos.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones.

I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. "EL PROVEEDOR" declara a que:

II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada a otras instalaciones y equipamiento en construcciones, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR030-E473-2021.

II.2. Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: VEEG7107305E9.
- Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED]
- Número de proveedor IMSS: 0000079916

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4. Manifiesta, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

7.- Cuenta con opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como Anexo número 6 (seis).

II.5. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, así como última reforma publicada el 30 de marzo del 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, Anexo número 5 (cinco).

II.6. Manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato los adeudos que en su caso, tuviera a favor "EL INSTITUTO".

II.7. Cuenta con la "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones" a nombre del proveedor la cual se encuentra vigente en sentido positivo expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, misma que la

GOBIERNO DE MÉXICO | ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR | JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | DEPARTAMENTO CONSULTIVO | 2022 | Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica y el Departamento de Asesoría Técnica. En consecuencia, el presente documento es válido y produce efectos jurídicos. La resolución jurídica se efectuó en materia de investigación de fraude con respecto a la procedencia y/o vigencia de los apellidos, nombres, apellidos y los demás datos que determinan la identidad de las personas físicas con base en el registro de identificación de las personas físicas con base en el padrón de habitantes del municipio de La Paz, Baja California Sur.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



podrá obtener a través de internet en el portal Institucional del INFONAVIT en www.infonavit.org.mx, **Anexo número 7 (siete).**

II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.9. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 122, e/ Serdán y Andador Cooperación, colonia Solidaridad, C.P. 23090, en la ciudad de La Paz, con número telefónico 612 12 34134, y/o a través de la cuenta de correo: fumi_mem@hotmail.com , para los mismos efectos

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” requiere y “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el **Servicio de Mantenimiento a Equipos Electromecánicos en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022**, cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo número 2 (dos)**, en el que se identifica la cantidad mínima y máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$3,358,200.00 (Tres millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en las partidas que apliquen y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$3,484,200.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Para el trámite de pago “EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS, copia de la fianza y “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” vigente y positiva, Constancia de situación

GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
2022 Fijos
El presente instrumento jurídico es susceptible de ser impugnado por el proveedor en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el domicilio señalado en el presente contrato.
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, el de la promesa sobre el procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás aspectos que sean pertinentes para el presente contrato.
IMPUESTO CONTRATO/AUTOREGISTRADO/NUMERO REGISTRO 10



- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que **"EL PROVEEDOR"**, reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**, dicho cálculo lo realizará el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2022.**

El Servicio de Mantenimiento a Equipo Electromecánico deberá ser prestado dentro del plazo establecido **Anexo número 2 (dos) "Calendario en que se otorgará el servicio" de anexo técnico** y de acuerdo a las cantidades mínimas y máximas establecidas en **Anexo T 1 (T uno) del Anexo Técnico**, en las unidades descritas en **Anexo T 3 (T tres) de anexo técnico.**

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.



Mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Descripción del Servicio:

Con el propósito de atender las necesidades de sus derechohabientes, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de la Contratación del Servicio de Mantenimiento a Equipos Electromecánicos, la descripción amplia y detallada se describe a continuación:

Claves de identificación de los Servicios:

Table with 3 columns: PARTIDA, SERVICIO, CLAVE. Row 1: 1, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTAS DE EMERGENCIA, SE-01. Row 2: 7, MONTACARGAS Y PATINES, SIS-07.

Descripción amplia de los servicios:

SE-01; MANTENIMIENTO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTAS DE EMERGENCIA

Servicio de mantenimiento preventivo anual a equipos de subestaciones eléctricas y los correctivos que se presenten durante la vigencia del contrato, deberán ser realizados de conformidad con el Anexo T 2 (T dos) "Calendario en el que se otorgará el Servicio" y en los domicilios señalados en el Anexo T 3 (T tres) "Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de unidades donde se prestarán los servicios".

Con el propósito de garantizar el suministro eléctrico en Unidades Médicas y Administrativas es necesario llevar a cabo la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y los Correctivos que se presenten durante la vigencia del mismo, a los Equipos de la Subestación Eléctrica desde su transición, Subestación Compacta, Seccionadores, Transformador, Tableros Generales y Subgenerales, Banco de Capacitores, Planta de Emergencia y Unidad de Transferencia, para evitar paros intermitentes y mantenimientos correctivos, dicho mantenimiento consiste en:

- Realizar revisión del correcto suministro eléctrico y condiciones ambientales. Verificar que estén dentro de rango permisibles indicado en el dato de placa del equipo.
Verificación del correcto estado físico interno y externo general del equipo y sus accesorios.
Limpieza externa e interna en general.
Verificar que el suministro eléctrico principal este dentro del rango que establece el fabricante en el dato de placa del equipo.
Realizar lecturas Termograficas previo y posterior al servicio de mantenimiento para detectar puntos calientes.
Realizar ajustes de tornillería en bornes de conexión, tablillas de control, tableros e interruptores.
Revisión física y funcional de interruptores termo magnéticos de suministro eléctrico principal y de distribución de cargas.

Vertical text on the left margin: 2022 Flores, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CLS, REAJUSTAR SERVICIOS CLS, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, GOBIERNO DE MÉXICO, IMSS, LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON DE RESPONSABILIDAD DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EN COMPLEMENTO A LO DISPUESTO EN EL CONVENIO EN COMERCIO NÚMERO 147/2017, DEFECHO EN EL 14 DE AGOSTO DE 2017, Y EN EL CONVENIO EN COMERCIO NÚMERO 147/2017, DEFECHO EN EL 14 DE AGOSTO DE 2017, Y EN EL CONVENIO EN COMERCIO NÚMERO 147/2017, DEFECHO EN EL 14 DE AGOSTO DE 2017.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



- Inspección visual y verificar que no existan cables sueltos, dañado o con evidencia de calentamiento.
- Efectuar protocolo de auto prueba en planta de emergencias, antes de realizar el servicio de mantenimiento y una vez que se concluya.
- Verificación del correcto funcionamiento de controlador de Unidad de Transferencia, actualización de software a la versión más actual a la fecha del servicio.
- Verificar voltaje de referencia.
- Verificar y calibrar fuentes de voltaje.
- Revisión, limpieza y ajuste de todos los accesorios y componentes eléctricos.
- Revisión y limpieza de Acometida y Medición de CFE.

Limpieza de cuchillas seccionadoras, remplazo de listón fusible.

1.1.- Para la realización del servicio el proveedor se deberá coordinar con el Jefe de Conservación de Unidad, para autorización de libranza, el proveedor deberá de presentar al Jefe de Conservación de Unidad la herramienta de prueba y medición autorizada, la cual se relaciona a continuación.

1.1.1.- Herramienta de prueba y medición:

Multímetro Digital con parámetros, CD/CA,
 Amperímetro de Gancho, 600 A., CD/CA, Hz., Secuencia de Fase, TRMS.
 Medidor de Aislamiento 1 TΩ, 5.0 KV DC.
 Comprobador de Resistencia de Tierra 200 KΩ

1.1.2.- Herramienta menor:

1 Jgo. Desarmador plano y cruz, marca Phillips, imanados.
 1 Pza. Torquímetro de 50 a 1000 KGF/CM.
 1 Garrucha
 1 Jgo. Desarmadores neutralizadores
 1 Pza. pinza de punta mediana
 1 Pza. pinza de precisión
 1 Pza. cautín tipo lápiz
 1 Pza. aspirador de soldadura
 1 Jgo. Llaves Allen milimétricas y Estándar.
 1 Pza. Pinza de electricista mediana

Efectuar los correspondientes protocolos de mantenimiento preventivo (lubricación, limpieza, ajustes, calibración, pruebas de calidad, pruebas de seguridad, etc.) apegándose a lo que marcan los manuales de servicio y usuario del fabricante del equipo, en apego a la normatividad vigente, con materiales, herramientas e instrumentos certificados para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia y seguridad.

SE-01; MANTENIMIENTO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTAS DE EMERGENCIA

1. NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas Utilización.



- 2. NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas en los Centros de Trabajo condiciones de seguridad.
3. NOM-017-STPS-2008, Equipo de Protección Personal, Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo.
4. NMX-J-351-2-ANCE-2016, Transformadores y Autotransformadores de Distribución y Potencia tipo Seco.- métodos de prueba.
5. NMX-J-123-ANCE-2019, Aceites Minerales Aislantes para Transformadores - especificaciones, muestreo y métodos de prueba.
6. NMX-J-169-ANCE-2015, Transformadores y Autotransformadores de Distribución y Potencia - Métodos de Prueba.

SIS-07; MANTENIMIENTO MONTACARGA Y PATINES

Servicio de mantenimiento preventivo y los correctivos que se presenten durante la vigencia del contrato a 2 equipos montacargas eléctricos y 4 patines hidráulicos, deberán ser realizados de conformidad con el Anexo T 2 (T dos) 'Calendario en el que se otorgará el Servicio' y Anexo T3 (T tres) 'Domicilio de las Unidades Médico Administrativas', consistiendo en la verificación del correcto funcionamiento del sistema electromecánico e hidráulico de dichos equipos, así como mantener en óptimas condiciones los sistemas de seguridad y la imagen de los mismos, para lo cual se deberán realizar las actividades que a continuación se enlistan:

Montacargas Eléctrico:

- a) Revisión del funcionamiento completo del equipo, revisión de luces, alarmas y equipo de seguridad, en caso de detectar alguna falla realizar las reparaciones correspondientes.
b) Revisión del sistema de transmisión y engranes, así como cambio de aceite (trimestral, enero, abril, julio, octubre).
c) Revisión del sistema hidráulico, mantener nivel de aceite, verificación para detección de fugas en caso de detectarse alguna realizar la reparación correspondiente.
d) Revisión del sistema de frenos y aceleración en caso de detectarse algún problema realizar la reparación correspondiente.
e) Mantenimiento a motor eléctrico, cambio de baleros, carbones, limpieza y aplicación de barniz dieléctrico (Semestral, enero-Julio).
f) Limpieza de Contactores, lijado de platinos.
g) Recarga de ácidos para baterías las veces que sea necesario.
h) Aplicación de pintura auto motiva a montacargas de acuerdo al color original (febrero), incluye tapizado de sillón de operador.
i) Limpieza general del equipo.
j) En el servicio se deberá incluir el mantenimiento a los equipos Cargadores de Batería, debiendo considerar el remplazo de elementos que comprometan la operación del equipo, como son relevadores, circuitos rectificadores, alimentadores de control y potencia, fusible e interruptores. (Enero, mayo, septiembre).

Patines:

Revisión del Sistema Hidráulico, mantener nivel de aceite, verificación para detección de fugas en caso de detectarse alguna realizar la reparación correspondiente.
Revisión del sistema pistón-bomba, realizar remplazo de retenes y empaques garantizando la continuidad en la operación del equipo.
Limpieza en general del equipo.
Remplazo de rodamientos en llantas y horquilla de giro.
Pintura del equipo (cuatrimestral)
Para esta partida, los mantenimientos preventivos comprenden mínimo dos visitas al mes.

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten mark '2x' in blue ink on the right side.

Handwritten mark resembling a vertical line with a hook in blue ink on the right side.



1.2.1.- Herramienta de prueba y medición:

Multímetro Digital con parámetros, CD/CA, Amperímetro de Gancho, 600 A., CD/CA, Hz., Secuencia de Fase, TRMS.

1.2.2.- Herramienta menor:

- 1 Jgo. Desarmador plano y cruz, marca Phillips, imanados.
1 Pza. Torquímetro de 50 a 1000 KGF/CM.
1 Garrucha
1 Jgo. Desarmadores neutralizadores
1 Pza. pinza de punta mediana
1 Pza. pinza de precisión
1 Pza. cautín tipo lápiz
1 Pza. aspirador de soldadura
1 Jgo. Llaves Allen milimétricas y Estándar, 1 Pza. Pinza de electricista mediana

SIS-07; MANTENIMIENTO MONTACARGA Y PATINES

- 1. NOM-017-STPS-2008, Equipo de Protección Personal, Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo.
2. NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas en los Centros de Trabajo condiciones de seguridad.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR", se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO", para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE MEXICO

Los servicios públicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el sentido de que el documento no contiene información que sea de carácter reservado, en consecuencia, se registró bajo el número...

LA VALIDACIÓN PÚBLICA SE EFECTUÓ EN EL SUPLENTE DEL REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN EL SUPLENTE DEL REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN EL SUPLENTE DEL REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

El Administrador del Contrato solicitara en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso o ampliación de la garantía de cumplimiento originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva garantía, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 de su Reglamento, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el instituto aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día u hora de atraso según corresponda en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Table with 5 columns: Términos y Condiciones (Concepto u Obligación), Unidad de medida, Porcentaje de Penalización (%D), Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable de cálculo notificación de las penas convencionales. It details penalties for preventive maintenance and repair delays.

Vertical text on the left margin containing administrative information and dates like '2022 FORTIS'.

Handwritten blue ink signatures and initials on the right side of the page.



Table with 5 columns: Description of notification, Maximum delay (4 days), Penalty (2.5% per day), Unit (Public Employee), and Contract type (Public Employee as Administrator).

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

PCA = %D x NDA x VSPA.

Dónde:

%D=porcentaje determinado en el presente contrato por cada día de atraso, contados a partir del plazo máximo citado en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días u horas de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

"EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos adicionales que utilice "EL INSTITUTO" cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

Vertical text on the left margin containing administrative details and logos of the Government of Mexico and IMSS.



DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

Table with 5 columns: Concepto u obligación, Nivel de Servicio, Unidad de Medida, Deducción, Límites de incumplimiento. It details three types of deductions related to service quality, personnel certification, and identification.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento.

"EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor, sobre lo cual "EL PROVEEDOR" podrá aportar los elementos para el ajuste de los montos que resulten.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador del contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por

Vertical text on the left margin: 2022 FORTES, ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, GOBIERNO DE MEXICO, IMSS, and a small logo.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Los administradores de los contratos serán responsables de:

- a) Supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR", en el presente Contrato, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éste.
 - b) La aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.
 - c) Participar en la formalización del Contrato y en su caso también participarán las áreas técnicas que hayan proporcionado los elementos técnicos y efectuado la evaluación de las propuestas correspondientes.
- Informar oportunamente a las áreas contratantes de los incumplimientos de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento. Cuando "EL PROVEEDOR" tenga domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, deberá solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.
- d) Formular el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, tratándose de procedimientos de rescisión del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de Reglamento de la Ley, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante para que este último notifique el finiquito al proveedor y a la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
 - f) Solicitar al área contratante, de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 5.3.15 y 5.6.1 de la POBALINES, se dé por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley.
 - g) Determinar la suspensión de la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, lo cual informará al área contratante.
 - h) Notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado, durante la vigencia del contrato, vicios o defectos de calidad en los bienes o servicios, solicitando el canje e informando al Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Iniciar el procedimiento de rescisión en caso de incumplirse el canje estipulado en el numeral que antecede. En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" hiciera entrega de los bienes o de la prestación del servicio, en condiciones óptimas posteriores a diez días de iniciado el procedimiento, éste quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación del administrador y aviso al área contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 F.0105
 Los apartados jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En consecuencia, se registra bajo el número:

JUJUR/JA/CONTRATO/ABAST/030/2021/NUMERO DE REGISTRO 10
 La validación jurídica se efectuó sin que se detectaran vicios o defectos de calidad en los bienes o servicios contratados, en consecuencia, se registra bajo el número:



- i) El administrador del Contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del Contrato la cancelación de la garantía al Área Contratante.

De acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, el administrador del contrato, puede auxiliarse para el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, mismos que deberán ser designados por escrito y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se le indique.

En caso de que el servidor público que funge como Administrador de Contrato dejare de ocupar su cargo por cualquier motivo o circunstancia, la persona que lo sustituya en el cargo o encargo, fungirá como nuevo Administrador de Contrato con las obligaciones y responsabilidades que se desprenden en el presente contrato. Para efectos de lo anterior "EL PROVEEDOR" está conforme y reconoce a la persona que sustituya al administrador del contrato, para las actividades que se describen en los incisos de esta cláusula, así como todas las acciones que lleva inherentes la figura administradora de los contratos conforme a las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" a través de la persona Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios o quien esta designe de su personal adscrito, supervisara la realización de las acciones conducentes para que se documente e inicie, debidamente fundado y motivado, el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
- 4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- 5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 7. Cuando por las visitas que realice el Instituto por medio del área requirente o administrativa que se trate, determine que el proveedor carece de condiciones técnicas o físicas o administrativas que hacen convincente y aceptable el servicio prestado. Por lo que bastará el acta correspondiente para el inicio del procedimiento respectivo de rescisión.
- 8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO 2022 FORTES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR". Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR" y sea propiedad de "EL INSTITUTO".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de "EL INSTITUTO" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- 1. Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
2. Toda la información a que tenga acceso el personal que "EL PROVEEDOR" designe para la prestación de los servicios materia del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos:
a. La información de "EL INSTITUTO" y a la cual tenga acceso el personal de "EL PROVEEDOR" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "EL PROVEEDOR" sin autorización previa del Administrador del Contrato.
b. El acceso a la información de "EL INSTITUTO" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
c. De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Clausula.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

Vertical text on the left margin containing administrative details and logos of the Government of Mexico and IMSS.

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.



- a. Aquella que sea conocida públicamente.
b. La que haya sido puesta a disposición de "LAS PARTES" por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
c. La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de "LAS PARTES" sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle "EL PROVEEDOR" en sus centros de desarrollo.
d. Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
e. La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgara a ninguna de "LAS PARTES" la titularidad o derechos de autor de la otra.

"EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "EL INSTITUTO" por la difusión de la información, con motivo de la violación a la obligación de la confidencialidad establecida en la presente Cláusula, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole, hubiere incurrido por dicha situación.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- PRÓRROGAS.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al "EL INSTITUTO", se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las Condiciones Generales de Contratación de datos y los archivos generados en la operación de los servicios contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo número 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
Anexo número 2 (dos) "Características, Alcances y Especificaciones"
Anexo número 3 (tres) "Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de unidades donde se prestarán los servicios"
Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo número 5 (cinco) "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"
Anexo número 6 (seis) "Opinión formulada al SAT, en términos del artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación"
Anexo número 7 (siete) "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"

Table with 2 columns: ANEXO T1, Anexos Técnicos. Row 1: "Cantidades mínimas y máximas"

Vertical text on the left margin: GOBIERNO DE MEXICO, ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, 2022, etc.



Table with 2 columns: Annex name and description. Rows include ANEXO T2 (Calendar), ANEXO T3 (Directory), ANEXO T4 (Order), and ANEXO T5 (Logbook).

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria a la licitación pública, y sus Bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 04 de enero de 2022.

Signature table with 4 rows and 2 columns. Rows represent legal representative, technical area, contracting area, and authorized person. Columns represent 'EL INSTITUTO' and 'EL PROVEEDOR'. Includes names like DR. JOSE LUIS AHUJA NAVARRO and C. CRISTIAN BISMARCK MURILLO AGUILAR.

Vertical text on the left margin containing administrative details and dates like '2022 Enero'.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE AB ASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
C1M0089
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E473-2021

AUTORIZAN

ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS IMSS

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato Abierto para el **Servicio de Mantenimiento a Equipos Electromecánicos en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y **C. CRISTIAN BISMARCK MURILLO AGUILAR**, de fecha **04 de enero de 2022**, por un importe mínimo de **\$3,358,200.00** (Tres millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos pesos **00/100 M.N.**) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en las partidas que apliquen y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$3,484,200.00** (Tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos pesos **00/100 M.N.**) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los apellidos y firmas del presente documento fueron publicadas por el jefe de la Jefatura de Servicios Administrativos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública de la Unidad de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

IMPUESTO CONTRATO ABIERTO/00/003/NUMERO DE REGISTRO 10
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la verificación, actualización y cumplimiento de los requisitos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se presenta sobre la procedencia y/o estabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requeridas, teniendo como base:



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE AB ASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
C1M0089
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E473-2021

Anexo número 1 (uno)
“Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0001001303-2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
030201 H. Gral. Zona MF 1
142902 Residencia De Conservacion-Res

Concepto: MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECAVICOS, CONSERVACION

Fecha Elaboración: 14/10/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,755,141.00
Cuenta: 42062509 Mant. y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Información: 030402 Centro de Costos: 142902
Partida Presupuestaria SHQP: 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

COMPARACION MENSUAL (en millones de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
4,755.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
RESPONSES (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

BAJA CALIFORNIA SUR

CAMACHO CARRAZCO MARIA YADHIRA

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Clevo: 6170-008-001

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 FOLIO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento y adherencia con el artículo 148 del Reglamento Interior del IMSS, para ser emitido en el dictamen solicitado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
IMPORTE/CONTRATO ASIENTO/IMPORTE/NUMERO DE REGISTRO 10
 La redacción jurídica se efectuó sin responsabilidad, ni se pronunció sobre la procedencia o no de la demanda, ni sobre la validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedieron las licitaciones, licitación y contratación.



Anexo número 2 (dos)
"Características, Alcances y Especificaciones"

CRISTIAN BISMARCK MURILLO AGUILAR

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	1	SE-01 Planta de Emergencia: Marca IGSA con motor John Deere de 100 KW PE6008TF150 125 KVA, consistente en: revisión, reparación de fuga, ajuste tornillería, limpieza y cambio de aceite, cambio de filtro de aceite, diésel y aire, cambio de bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de diésel, limpieza del conjunto motor-generator, reemplazo de dos baterías de 27 placas. Pruebas eléctricas al generador, verificación del correcto funcionamiento del cargador de baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador, en La Paz, Baja California Sur.	Almacén Delegacional	Servicio	1	1	38,500.00	38,500.00	38,500.00
	2	SE-01 Planta de Emergencia: De 588 KVA, Motor Cummins, Generador Magnamax trifásico, 220-440 Vca., Amp. 1542 / 771, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato a Planta de Emergencia consistentes en: Revisión, reparación de fuga, ajuste de tornillería, limpieza y Cambio de Aceite, Cambio de Filtro de Aceite, Diésel y de Aire, Cambio de Bandas, sustitución de líquido refrigerante, Limpieza del Conjunto Motor-Generador, reemplazo de 2 baterías de 12 Volt 27 placas. Pruebas Eléctricas al Generador, Verificación del Correcto Funcionamiento del Cargador de Baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador. Ubicada en el HGSZ+MF No. 26 en Cabo San Lucas, Baja California Sur.	Conjunto Delegacional	Servicio	1	1	38,500.00	38,500.00	38,500.00
	3	SE-01 Planta de Emergencia: IGSA de 800 Kw, Motor Detroit diésel, Modelo: 12V2000 G45-TB, automática No. Serie: 535107912, consistentes en: Revisión, reparación de fuga, ajuste de tornillería, limpieza y Cambio de Aceite, Cambio de Filtro de Aceite, Diésel y de Aire, Cambio de Bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de Diésel, Limpieza del Conjunto Motor-Generador, reemplazo de 2 baterías de 27 placas. Pruebas Eléctricas al Generador, Verificación del Correcto Funcionamiento del Cargador de Baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador Ubicada HGZ+ No. 1, en La Paz, Baja California Sur.	HGSZ+MF No. 26	Servicio	1	1	96,300.00	96,300.00	96,300.00
	4	SE-01 Planta de Emergencia: 1 planta generadora de energía de emergencia de 80 KWS- OTTO- MOTORES y 1 planta generadora de energía de emergencia de 250 KWS- OTTO- MOTORES; consistentes en: Revisión, reparación de fuga, ajuste de tornillería, limpieza y Cambio de Aceite, Cambio de Filtro de Aceite, Diésel y de Aire, Cambio de Bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de Diésel, Limpieza del Conjunto Motor-Generador, reemplazo de baterías de 27 placas. Pruebas Eléctricas al Generador, Verificación del Correcto Funcionamiento del Cargador de Baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador Ubicada UMAA Y UMF No. 34, en La Paz, Baja California Sur.	HGZ+MF No. 1	Servicio	1	1	100,000.00	100,000.00	100,000.00
	5	SE-01 Planta de Emergencia: De 100 KVA Motor Cummins, Modelo 6BT59-GR Serie 87107519 Generador eternal trifásico, 220-127 Vca., Amp. 246 60 hertz 1800 rmp, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato a Planta de Emergencia consistentes en: Revisión, ajuste de tornillería, limpieza y Calibración de Inyectores, Cambio de Aceite, Cambio de Filtro de Aceite, Diésel y de Aire, Cambio de Bandas, sustitución de líquido de refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de Diésel, Limpieza, barnizado del conjunto Motor - Generator, reemplazo de 2 baterías de 12 v. Pruebas Eléctricas al Generador, pruebas de voltaje con carga de la planta ajuste de la misma. Verificación del Correcto Funcionamiento del Cargador de Baterías cambio de ser necesario y del precalentador, Ubicada en el UMF No. 07 en Cabo San Lucas, Baja California Sur.	UMAA+UMF No. 34	Servicio	1	1	69,400.00	69,400.00	69,400.00
	6	SE-01 Subestación Eléctrica: transformador de 150 KVAS, marca trames delta estrella 13200 volts, 220/127v trifásico tipo azotea; en el servicio se deberá considerar el suministro e instalación de Planta de Emergencia Diésel Trifásica de 30 KVA, 220-127 Vca., con tanque Diésel Integrado, silenciador grado médico, Unidad de Transferencia electrónica con control Marca DEEP SEA, Tablero de Distribución Trifásico de 20 circuitos 125 A., con 3 Interruptores derivados de 3 x20 Amp. con Int. Principal de 3x90 Amp., considerar 2 circuitos de 10 mts. de alimentador trifásico y neutro calibre 2 THW-LS, cable desnudo para tierra calibre 8, en canalización galvanizada tipo ligero con conectores a prueba de humedad, incluye puesta en operación, capacitación, en La Paz, Baja California Sur.	UMF No. 7	Servicio	1	1	53,600.00	53,600.00	53,600.00
	7	SE-01 Subestación Eléctrica: Dos transformadores de 150 kvas.	Almacén Delegacional	Servicio	1	1	645,800.00	645,800.00	645,800.00
	8	SE-01 Subestación Eléctrica: Dos transformadores de 150 kvas.	Conjunto	Servicio	1	1	28,000.00	28,000.00	28,000.00

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL E.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

2022 Fideicomiso
del Gobierno de México

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los datos y cifras del presente documento fueron obtenidos por el área de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.1.2, párrafo 2.º, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

HIPCASO/CONTRATO ANEXO/NO. 003/NUMERO DE REGISTRO 10

La autenticidad jurídica se afianza sin perjuicio de la verificación, publicación, notificación y modificaciones de la contratación, ni del resultado de la misma. Asimismo, se informa que el presente documento es de carácter informativo y no constituye un instrumento jurídico. Toda información adicional puede obtenerse en el sitio web de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1.2, párrafo 2.º, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

1



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE AB ASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
C1M0089
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E473-2021

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
		C/u Marca NISA ESMSA, volts a.t. 13 200 volts b.t. 220/127; en La Paz, Baja California Sur.	Delegacional						
9		SE-01 Subestación Eléctrica: dos transformadores, 1 de 500 KVA y otro de 750 KVA, Marca Snaider Electric, tipo encapsulado, 13200 / 480-277 v, Mantenimiento a Planta de Emergencia marca Ottomotores de 600 KW, Motor Perkins E18TAG3, 480-277 Vca., Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato a Planta de Emergencia consistentes en: Revisión, ajuste de tornillería, limpieza y Calibración de Inyectores, Cambio de Aceite, Cambio de Filtro de Aceite, Diésel y Aire, Cambio de Bandas, sustitución de líquido refrigerante, sustitución de manguera de alimentación de Diésel, Limpieza del Conjunto Motor - Generador, remplazo de 2 baterías de 12 V 27 placas. Pruebas Eléctricas al Generador, Verificación del Correcto Funcionamiento del Cargador de Baterías y del precalentador. Ubicada en el HGSZ No. 38 en San José del Cabo, Baja California Sur.	HGSZ No. 38	Servicio	1	1	123,500.00	123,500.00	123,500.00
10		SE-01 Planta de Emergencia: De 75 KVA Motor OTTOMOTORES , Modelo D3.3MX Serie 3004283311 Generador XXXXXI trifásico, 220-127 Vca., 197 Amp. 60 hertz XXXX rmp, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato a Planta de Emergencia consistentes en: Revisión, ajuste de tornillería, limpieza y Calibración de Inyectores, Cambio de Aceite, Cambio de Filtro de Aceite, Diésel y de Aire, Cambio de Bandas, sustitución de líquido de refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de Diésel, Limpieza, remplazo de 1 batería de 12 v. Pruebas Eléctricas al Generador, pruebas de voltaje con carga de la planta ajuste de la misma. Verificación del Correcto Funcionamiento del Cargador de Baterías cambio de ser necesario y del precalentador. Ubicada en el UMF No.39 en Cabo San Lucas, Baja California Sur.	UMF No. 39	Servicio	1	1	40,500.00	40,500.00	40,500.00
11		SE-01 Subestación Eléctrica: dos transformadores de 500 kva marca voltran, volts at 13200 volts BT 220-127 volts; Cabo San Lucas, B.C.S.	HGSZ+MF No. 26	Servicio	1	1	40,500.00	40,500.00	40,500.00
12		SE-01 Subestación Eléctrica: Transformador Tipo Seco de 300 kva marca ZETRAK, Modelo SERIES 3300 volts at 13200 volts BT 220-127 volts, ; Cabo San Lucas, B.C.S. incluye limpieza general de tableros, así como de módulo de transferencia.	HGSZ+MF No. 39	Servicio	1	1	14,500.00	14,500.00	14,500.00
13		SE-01 Subestación Eléctrica: Tres transformadores de 500 kva, c/u dos de marca Tragesa, de gabinete y uno de marca: Prolec, tipo interperie volts A.T, 13200 volts b.t. 440/260., (que este año incluya reparación de fugas de aceite y suministro de aceite nuevo a cada transformador); La Paz, B.C.S.	HGZ+MF No. 1	Servicio	1	1	51,000.00	51,000.00	51,000.00
14		SE-01 Subestación Eléctrica Secundaria Dos transformadores secos de 30 kva, c/u dos de marca Square D, ubicados en caseta de cirugía encamados, La Paz, B.C.S.	HGZ+MF No. 1	Servicio	1	1	8,000.00	8,000.00	8,000.00
15		SE-01 Subestación Eléctrica Secundaria Dos transformadores secos de 45 kva, c/u dos de marca Siemens, ubicados en caseta de URGENCIAS, La Paz, B.C.S.	HGZ+MF No. 1	Servicio	1	1	8,000.00	8,000.00	8,000.00
16		SE-01 Subestación Eléctrica Secundaria Dos transformadores secos 1 de 45 KVA, Y 1 DE 75 KVA de marca EMSA, ubicados en caseta de TOMOGRAFIA, La Paz, B.C.S.	HGZ+MF No. 1	Servicio	1	1	7,800.00	7,800.00	7,800.00
17		SE-01 Subestación Eléctrica Secundaria Un transformador seco de 45 kva, de marca Demsa, ubicados en caseta de Banco de Sangre, La Paz, B.C.S.	HGZ+MF No. 1	Servicio	1	1	6,000.00	6,000.00	6,000.00
18		SE-01 Subestación Eléctrica Secundaria Un transformador seco de 75 kva, de marca EMSA, ubicados en caseta de Quirófano, La Paz, B.C.S.	HGZ+MF No. 1	Servicio	1	1	6,000.00	6,000.00	6,000.00
19		SE-01 Subestación Eléctrica Secundaria Dos transformadores secos de 112.5 kva, c/u dos de marca Square D, ubicados en caseta de Vigilancia, La Paz, B.C.S.	HGZ+MF No. 1	Servicio	1	1	7,800.00	7,800.00	7,800.00
20		SE-01 Subestación Eléctrica: 1 transformador de 150 kva. Marca abb, Serie 97J296169 13200 volts b.t. 220/127 y transformador de 500KVA Marca: ZETRAK, Serie: 6466, Tensión: 13200-220/127, EN ACEITE TIPO "OA" ; La Paz, B.C.S.	UMAA+UMF No. 34	Servicio	1	1	28,000.00	28,000.00	28,000.00
21		SE-01 Subestación Eléctrica: Transformador de 300 kva. Marca: Voltran, Alta tensión: 13200 v. Baja tensión 127/220v, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato a Planta de Emergencia Marca: IGSA de 80 KVA Trifásica consistente en: Cambio de Aceite, Cambio de Filtro de Aceite, cambio de 2 filtros de Diésel, cambio de filtro de Aire, Cambio de Bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de Diésel, Limpieza de Conjunto Motor - Generador, Pruebas Eléctricas al Generador, Verificación del Correcto Funcionamiento del Cargador de Baterías, Funcionamiento del precalentador, Revisión física buscando fallas, remplazo de baterías de 12 V de 27 placas, ajuste de tornillería y lavado de motor. Ubicado en la UMF No. 6, San José del Cabo, Baja California Sur.	UMF No. 6	Servicio	1	1	50,700.00	50,700.00	50,700.00
22		SE-01; Subestaciones y Transformadores Eléctricos: Mantenimiento a Subestación eléctrica con un transformador de 300 Kva., marca: IESA, volts A.T. = 34500 volts B.T. = 220/127, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que se presente	HGSZ+MF No. 2	Servicio	1	1	68,000.00	68,000.00	68,000.00

CONTRATO NUMERO C1M0089

Licitación Pública Nacional Electrónica número

LA-050GYR030-E473-2021

2022 FORTES
GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato a Planta de Emergencia consisten en: Revisión, ajuste de tornillería, limpieza y Calibración de Inyectores, Cambio de Aceite, Cambio de Filtro de Aceite, Diésel y de Aire, Cambio de Bandas, sustitución de líquido de refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de Diésel, Limpieza, remplazo de 1 batería de 12 v. Pruebas Eléctricas al Generador, pruebas de voltaje con carga de la planta ajuste de la misma. Verificación del Correcto Funcionamiento del Cargador de Baterías cambio de ser necesario y del precalentador. Ubicada en el UMF No.39 en Cabo San Lucas, Baja California Sur.
La subestación eléctrica se ubica en el predio de la planta de emergencia, en el lote 13, zona de servicios administrativos, en el departamento de consultivo. En consecuencia, se regirá bajo el número de registro D-10.
La subestación eléctrica se ubica en el predio de la planta de emergencia, en el lote 13, zona de servicios administrativos, en el departamento de consultivo. En consecuencia, se regirá bajo el número de registro D-10.
La subestación eléctrica se ubica en el predio de la planta de emergencia, en el lote 13, zona de servicios administrativos, en el departamento de consultivo. En consecuencia, se regirá bajo el número de registro D-10.
La subestación eléctrica se ubica en el predio de la planta de emergencia, en el lote 13, zona de servicios administrativos, en el departamento de consultivo. En consecuencia, se regirá bajo el número de registro D-10.



Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
		durante la vigencia del contrato a Planta de Emergencia Marca: SELMEC de 125 KW Trifásica consistente en: Cambio de Aceite, Cambio de Filtro de Aceite, cambio de 2 filtros de Diésel, cambio de filtro de Aire, Cambio de Bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de Diésel, Limpieza del Conjunto Motor - Generador, Pruebas Eléctricas al Generador, Verificación del Correcto Funcionamiento del Cargador de Baterías, Funcionamiento del precalentador, Revisión física buscando fallas, remplazo de baterías de 12 V de 27 placas, ajuste de tornillería y lavado de motor, en el HGSZ+MF No. 2, Cd. Constitución, Baja California Sur.							
	23	Subestación Eléctrica: Transformador tipo Poste 75 KVA, 34 500 V. / 220-127 V., Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato a Planta de Emergencia Marca: Cummins, Modelo: 4B, Serie: 44443362, consistente en: Cambio de Aceite, Cambio de Filtro de Aceite, cambio de 2 filtros de Diésel, cambio de filtro de Aire, Cambio de Bandas, sustitución de líquido refrigerante, sustitución de manguera de alimentación de Diésel, Limpieza del Conjunto Motor - Generador, Pruebas Eléctricas al Generador, Verificación del Correcto Funcionamiento del Cargador de Baterías, Funcionamiento del precalentador, Revisión física buscando fallas, remplazo de baterías de 12 V de 27 placas, ajuste de tornillería y lavado de motor.	UMF No. 19	servicio	1	1	71,800.00	71,800.00	71,800.00
	24	SE-01 Subestación Eléctrica: Transformador Tipo Poste de 30 KVA, Marca CIE, Alta tensión: 13200 v. Baja tensión 127/220v, en el servicio se deberá considerar el suministro e instalación de Planta de Emergencia Diésel Trifásica de 30 KVA, 220-127 Vca., con tanque Diésel Integrado, silenciador grado médico, Unidad de Transferencia electrónica con control Marca DEEP SEA, incluye puesta en operación, capacitación así como desmantelamiento de equipo existente.	UMF No. 14	servicio	1	1	701,000.00	701,000.00	701,000.00
	25	SE-01 Subestación Eléctrica: Transformador Marca Buendia Variable de 2400V a 13200V de 200 kva, volts a.t. 2400 - 13200 volts b.t. 220/127 No. de Serie 542990414, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que se presentan durante la vigencia del contrato a Planta de Emergencia Marca: IGSA de 150 KW trifásica consistente en : Cambio de Aceite, Cambio de Filtro de Aceite, cambio de 2 filtros de Diésel, Cambio de Filtro de Aire, Cambio de Bandas, sustitución de líquido refrigerante, sustitución de manguera de alimentación de Diésel, Limpieza del Conjunto Motor - Generador, Pruebas Eléctricas al Generador, Verificación del Correcto Funcionamiento del Cargador de Baterías, Funcionamiento del precalentador, Revisión física buscando fallas, remplazo de baterías de 12 V de 27 placas, ajuste de tornillería y lavado de motor.	HGSZ No. 5	servicio	1	1	70,200.00	70,200.00	70,200.00
	26	SE-01 Subestación Eléctrica: Transformador Tipo Poste de 75 KVA, Marca CIE, Alta tensión: 2400 v. Baja tensión 127/220v, en el servicio se deberá considerar el suministro e instalación de Planta de Emergencia Diésel Trifásica de 50 KVA, 220-127 Vca., con tanque Diésel Integrado, silenciador grado médico, Unidad de Transferencia electrónica con control Marca DEEP SEA, incluye puesta en operación, capacitación así como desmantelamiento de equipo existente.	HGSZ No. 13	servicio	1	1	798,000.00	798,000.00	798,000.00
	27	SE-01 Subestación Eléctrica: transformador variable 2400 V a 13200 V de 112.5 kva, volts a.T. 2400 - 13200 volts b.t. 220/127, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato a Planta de Emergencia Marca: OTTOMOTORES de 50 KW Trifásica consistente en: Cambio de Aceite, Cambio de Filtro de Aceite, cambio de 2 filtros de Diésel, cambio de filtro de Aire, Cambio de Bandas, sustitución de líquido refrigerante, sustitución de manguera de alimentación de Diésel, Limpieza del Conjunto Motor - Generador, Pruebas Eléctricas al Generador, Verificación del Correcto Funcionamiento del Cargador de Baterías, Funcionamiento del precalentador, Revisión física buscando fallas, remplazo de baterías de 12 V de 27 placas, ajuste de tornillería y lavado de motor, en el servicio se deberá considerar el remplazo del control de Unidad de Transferencia por un controlador marca DEEP SEA.	UMF No. 35	servicio	1	1	96,800.00	96,800.00	96,800.00
Part 1	27	SE-01 Subestación Eléctrica	Subtotal		27	27		3,268,200.00	3,268,200.00
7	1	SIS-07 Montacargas: Marca Tailift Modelo FB18	Almacén Delegacional	Servicio	10	24	5,000.00	50,000.00	120,000.00
	2	SIS-07 Patines de 2 toneladas	Almacén Delegacional	Servicio	20	48	2,000.00	40,000.00	96,000.00
Part 7	2	SIS-07 Montacargas y Patines	Subtotal		30	72		90,000.00	216,000.00
		Total sin IVA						3,358,200.00	3,484,200.00

GOBIERNO DE MEXICO | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | DEPARTAMENTO DE CONSULTIVO
 2022 FORTES
 Los gastos e impuestos del presente documento fueron verificadas por el Jefe de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, y la Unidad de Servicios, con base en el documento elaborado por el Departamento de Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
 JAJC/CO/CONTRATO ASISTIVO/AÑO 2022/NÚMERO DE REGISTRO 18
 La validez de las ofertas se establece sin perjuicio de la validez de las ofertas de los participantes. En caso de haberse presentado una o más ofertas, el Jefe de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, y la Unidad de Servicios, con base en el documento elaborado por el Departamento de Consultivo, determinará las ofertas que serán consideradas para la contratación, al del resultado de la evaluación de las ofertas que se presenten, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, y la Unidad de Servicios, con base en el documento elaborado por el Departamento de Consultivo.



Anexo número 3 (tres) "Horarios y domicilio de Unidades Médicas y administrativas en las que se prestara el servicio"

Table with 4 columns: Horario, Lugar, Responsable/Puesto/Correo Electrónico/Teléfono/ext, and Dirección. It lists various medical and administrative units with their respective schedules and locations.

Vertical text on the left side containing administrative information, including the date 2022 and the name of the department.

Handwritten signature or stamp in the bottom left corner.

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE AB ASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
C1M0089
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E473-2021

Horario	Lugar	Responsable/Puesto/Correo Electrónico/Teléfono/ext	Dirección
15:00			22990, Isla de Cedros Pueblo, B.C.S.
09:00 - 15:00	UMF No. 14		Avenida Benito Juárez Núm. 49 C.P. 23950, Bahía Tortugas, B.C.S.
09:00 - 15:00	UMF No. 15		Av. Lic. Benito Juárez s/n, C. P. 23940, Bahía Asunción, B.C.S.
09:00 - 15:00	UMF No. 16		Calle Fundadores s/n, C. P. 23960, La Bocana, B.C.S.
09:00 - 15:00	UMF No. 19		Conocido, Ejido Díaz Ordaz, B.C.S.
09:00 - 15:00	CAMF No. 17		Conocido, Punta Abreojos, B.C.S.
09:00 - 15:00	HGSZ+MF No. 2	Adolfo Ordaz Lozano Jefe de Conservación de la Unidad adolfo.ordaz@imss.gob.mx 613 132 0388	Blvd. Agustín Olachea e Independencia, Fraccionamiento del Real, C.P. 23700, Ciudad Constitución, B.C.S.
09:00 - 15:00	UMF No. 4		Puerto La Paz y México, Col. Centro, C. P. 23740, Puerto San Carlos, B.C.S.
09:00 - 15:00	UMF No. 10		Calle Miguel Alemán s/n, C. P. 23710, Puerto Adolfo López Mateos, B.C.S.
09:00 - 15:00	UMF No. 11		Paseo Pedro de Ugarte s/n entre paseo Tamaral y Paseo Arnet, Col. Centro, C. P. 23880, Loreto, B.C.S.
09:00 - 15:00	UMF No. 3		Av. Allende y López Mateos, Col. Centro, C. P. 23700, Cd. Insurgentes, B.C.S.
09:00 - 15:00	Oficina Técnico Administrativa CC		M. Matamoros No. 214 entre Olachea y Juárez, Col. Centro, C. P. 23600, Cd. Constitución, B.C.S.
09:00 - 15:00	HGSZ+MF No. 26	Ernesto Vergara Rodríguez. Jefe de Conservación de la Unidad ernesto.vergara@imss.gob.mx 624 143 1444	Km. 2.5 Carretera a Todos Santos, Colonia Brisas del Pacífico, C.P. 23410, Cabo San Lucas, B.C.S.
09:00 - 15:00	UMF No. 7		Ave. Calle San Lucas Esq. Niños Héroes Col. Centro, C.P. 23450, Cabo San Lucas, B.C.S.
09:00 - 15:00	Subdelegación Cabo San Lucas		Km. 2.5 Carretera a Todos Santos, Colonia Brisas del Pacífico, C.P. 23410, Cabo San Lucas, B.C.S.
09:00 - 15:00	UMF No. 39		Calle Senegal y Palma Capitata, Col. Las Palmas, Cabo San Lucas, C.P. 23477.
09:00 - 15:00	HGSZ No. 38	Juan José Flores Acevedo Jefe de Conservación de la Unidad juan.floresac@imss.gob.mx 624 123 5809	Boulevard Tecnológico S/N e/José Agúndez Ceseña y Eduardo García Martínez, Colonia Guaymitas, C.P. 23407, San José del Cabo, B.C.S.
09:00 - 15:00	UMF No. 6	Ing. David R. Aguirre Beltrán Jefe de Conservación de la Unidad david.aguirreb@imss.gob.mx 624 142 1680 Ext. 205	Av. Hidalgo y Coronado Colonia Centro, C.P. 23400, San José del Cabo; B.C.S.

151/DC/ADOQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 10

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la jurisdicción, procedencia, monto y condiciones de la contratación, en el momento de la celebración del presente documento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Contratación y el Departamento de Registro y Seguimiento.



GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AHORA APLICABLES EN LOS ARTICULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AHORA APLICABLES EN LOS ARTICULOS 279 Y/O 280, ASI COMO DEMAS CONTENIDOS EN EL CAPITULO SEGUNDO, TITULO SEXTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, Y SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS TANTO DEL CODIGO DE COMERCIO COMO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL VIGENTES. FIN DE TEXTO.

2022

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL E.C.T.S DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO

Los apuntes jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15, párrafo B, de la Ley de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Contratos y Compras, en el siguiente formato:

15/05/2020 CONTRATO AHI/00/A01/032/1/NUMERO DE REGISTRO 10

La totalidad de los datos se encuentran en el expediente del expediente de la licitación.

La totalidad de los datos se encuentran en el expediente de la licitación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ANEXO T 1
"CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS"

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	1	SE-01 Planta de Emergencia: Marca IGSA con motor John Deere de 100 KW PE6008TF150 125 KVA, consistente en: revisión, reparación de fuga, ajuste tornillería, limpieza y cambio de aceite, cambio de filtro de aceite, diésel y aire, cambio de bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de diésel, limpieza del conjunto motor-generador, reemplazo de dos baterías de 27 placas. Pruebas eléctricas al generador, verificación del correcto funcionamiento del cargador de baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador; en La Paz, Baja California Sur.	Almacén Delegacional	Servicio	1	1
	2	SE-01 Planta de Emergencia: De 588 KVA, Motor Cummins, Generador Magnamax trifásico, 220-440 Vca., Amp. 1542 / 771, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato a Planta de Emergencia consistentes en: Revisión, reparación de fuga, ajuste de tornillería, limpieza y Cambio de Aceite, Cambio de Filtro de Aceite, Diésel y de Aire, Cambio de Bandas, sustitución de líquido refrigerante, Limpieza del Conjunto Motor-Generador, remplazo de 2 baterías de 12 Volt 27 placas. Pruebas Eléctricas al Generador, Verificación del Correcto Funcionamiento del Cargador de Baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador. Ubicada en el HGSZ+MF No. 26 en Cabo San Lucas, Baja California Sur.	Conjunto Delegacional	Servicio	1	1
	3	SE-01 Planta de Emergencia: IGSA de 800 Kw, Motor Detroit diésel, Modelo: 12V2000 G45-TB, automática No. Serie: 535107912, consistentes en: Revisión, reparación de fuga, ajuste de tornillería, limpieza y Cambio de Aceite, Cambio de Filtro de Aceite, Diésel y de Aire, Cambio de Bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de Diésel, Limpieza del Conjunto Motor-Generador, remplazo de 2 baterías de 27 placas. Pruebas Eléctricas al Generador, Verificación del Correcto Funcionamiento del Cargador de Baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador Ubicada en La Paz, Baja California Sur.	HGSZ+MF No. 26	Servicio	1	1
	4	SE-01 Planta de Emergencia: 1 planta generadora de energía de emergencia de 80 KWS- OTTO- MOTORES y 1 planta generadora de energía de emergencia de 250 KWS- OTTO- MOTORES; consistentes en: Revisión, reparación de fuga, ajuste de tornillería, limpieza y Cambio de Aceite, Cambio de Filtro de Aceite, Diésel y de Aire, Cambio de Bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de Diésel, Limpieza del Conjunto Motor-Generador, remplazo de baterías de 27 placas. Pruebas Eléctricas al Generador, Verificación del Correcto Funcionamiento del Cargador de Baterías cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador Ubicada en La Paz, Baja California Sur.	HGZ+MF No. 1	Servicio	1	1
	5	SE-01 Planta de Emergencia: 1 planta generadora de energía de emergencia de 80 KWS- OTTO- MOTORES y 1 planta generadora de energía de emergencia de 250 KWS- OTTO- MOTORES; consistentes en: Revisión, reparación de fuga, ajuste de tornillería, limpieza y Cambio de Aceite, Cambio de Filtro de Aceite, Diésel y de Aire, Cambio de Bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de Diésel, Limpieza del Conjunto Motor-Generador, remplazo de baterías de 27 placas. Pruebas Eléctricas al Generador, Verificación del Correcto Funcionamiento del Cargador de Baterías cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador Ubicada en La Paz, Baja California Sur.	UMAA+UMF No. 34	Servicio	1	1
	6	SE-01 Planta de Emergencia: De 100 KVA Motor Cummins, Modelo 6BT59-GR Serie 87107519 Generador eternal trifásico, 220-127 Vca., Amp. 246 60 hertz 1800 rpm., Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato a Planta de Emergencia consistentes en: Revisión, ajuste de tornillería, limpieza y Calibración de Inyectores, Cambio de Aceite, Cambio de Filtro de Aceite, Diésel y de Aire, Cambio de Bandas, sustitución de líquido de refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de Diésel, Limpieza, barnizado del conjunto Motor - Generador, remplazo de 2 baterías de 12 v. Pruebas Eléctricas al Generador, pruebas de voltaje con carga de la planta ajuste de la misma. Verificación del Correcto Funcionamiento del Cargador de Baterías cambio de ser necesario y del precalentador, Ubicada en el UMF No. 07 en Cabo San Lucas, Baja California Sur.	UMF No. 7	Servicio	1	1
	7	SE-01 Subestación Eléctrica: transformador de 150 KVAS, marca tramex delta estrella 13200 volts, 220/127v trifásico tipo azotea; en el servicio se deberá considerar el suministro e instalación de Planta de Emergencia Diésel Trifásica de 30 KVA, 220-127 Vca., con tanque Diésel Integrado, silenciador grado médico, Unidad de Transferencia electrónica con control Marca DEEP SEA, Tablero de Distribución Trifásico de 20 circuitos 125 A., con 3 Interruptores derivados de 3 x20 Amp. con Int. Principal de 3x90 Amp., considerar 2 circuitos de 10 mts. de	Almacén Delegacional	Servicio	1	1



Table with 7 columns: Partida, Sub partida, Descripción del Equipo, Unidad, Unidad de medida, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima. It lists various electrical equipment and services across 21 rows.

Vertical text on the left side containing administrative information, logos, and dates like '2022 Febrero' and '2022 Agosto'.

Handwritten signature and scribbles in the bottom left corner.

Handwritten signature and scribbles in the bottom right corner.



Table with 7 columns: Partida, Sub partida, Descripción del Equipo, Unidad, Unidad de medida, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima. It lists maintenance services for electrical substations and emergency generators.

Vertical text on the left side containing administrative information, including '2022' and 'DEPARTAMENTO CONSULTIVO'.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE AB ASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
C1M0089
Licitación Publica Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E473-2021

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
		Diésel, Limpieza del Conjunto Motor - Generador, Pruebas Eléctricas al Generador, Verificación del Correcto Funcionamiento del Cargador de Baterías, Funcionamiento del precalentador, Revisión física buscando fallas, remplazo de baterías de 12 V de 27 placas, ajuste de tornillería y lavado de motor, en el servicio se deberá considerar el remplazo del control de Unidad de Transferencia por un controlador marca DEEP SEA.				
Part 1	27	SE-01 Subestación Eléctrica	Subtotal		27	27
7	1	SIS-07 Montacargas: Marca Tailift Modelo FB18	Almacén Delegacional	Servicio	10	24
	2	SIS-07 Patines de 2 toneladas	Almacén Delegacional	Servicio	20	48
Part 7	2	SIS-07 Montacargas y Patines	Subtotal		30	72
		Total sin IVA				



GOBIERNO DE
MÉXICO



GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo B, del Reglamento Interior de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica, el 14 de febrero de 2022.

SI/DC/ADQ/CONTRATO ASIERO/AÑO 2021/NUMERO DE REGISTRO 10
La validación de este contrato se realizó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo B, del Reglamento Interior de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo B, del Reglamento Interior de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica, el 14 de febrero de 2022.

CONTRATO NUMERO **C1M0089**

Licitación Pública Nacional Electrónica número

LA-050GYR030-E473-2021

Página 37 de 42



ANEXO T 3

"DIRECTORIO DE RESPONSABLES DE RECIBIR LOS SERVICIOS Y DOMICILIOS DE UNIDADES DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS"

Table with 4 columns: Horario, Lugar, Responsable/Puesto/Correo Electrónico/Teléfono/ext, Dirección. It lists various locations and their respective staff members for service provision.

Vertical text on the left side containing administrative details, logos, and a registration number: 2022 Flores Baja California Sur DEPARTAMENTO CONSULTIVO.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE AB ASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
C1M0089
Licitación Publica Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E473-2021

ANEXO T 4
"ORDEN DE SERVICIO"

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
ORDEN Y ENTREGA DE SERVICIO		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	
IDENTIFICACION DE UNIDAD		IDENTIFICACION DEL EQUIPO, SISTEMA O INSTALACION	
DELEGACION	NOMBRE	NUMERO DE ORDEN	
UNIDAD	ID	ORIGEN	
CLAVE DE LA UNIDAD	UBICACION FISICA	FECHA DE EMISION	
ICU		ELABORO	
TECNICO O EMPRESA		CONDICIONES EN QUE SEENCONTRÓ	
PARTIDA	ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD	TIEMPO DE EJECUCION
			HORA DE INICIO HORA DE TERMINO TIEMPO REAL
DESCRIPCION COMPLETA DEL SERVICIO		MATERIALES Y REFACCIONES EMPLEADOS	
CONDICION FINAL DE FUNCIONAMIENTO		RECOMENDACIONES	
ENTREGA DE SERVICIO	NOMBRE	RECIBE DE CONFORMIDAD	NOMBRE
	No. DE MATRICULA O CONTRATO		No. MATRICULA
	FIRMA		FIRMA
			FECHA ENTREGA

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

2022 FORTES

Los apertados jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.11, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo (Comunicación, Seguridad y Riesgo).

IMP/CAJ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NUMERO DE REGISTRO 10

La validación de firmas se efectuó sin presencia del personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.11, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en virtud de las circunstancias que derivaron de la determinación procedida en las áreas requeridas, México y/o Contratos.

CONTRATO NUMERO **C1M0089**

Licitación Pública Nacional Electrónica número
Página 41 de 42

LA-050GYR030-E473-2021

